



La CEDHJ emite Pronunciamiento para la implementación de políticas públicas tendentes a erradicar la violencia vicaria

La violencia vicaria es una forma de violencia machista en la cual las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género, sujetos a su tutela, guarda y custodia, son víctimas directas de este tipo de violencia al ser utilizados por la persona agresora para continuar haciendo daño a la madre, entre algunas de sus manifestaciones se encuentran: las amenazas de quitárselos, matarles, causarles daño por ser lo que “más les duele”, utilizar los espacios de convivencia con hijas e hijos para retenerles, o para aprovechar insultar a la madre y hablarles mal de ella¹.

La violencia vicaria es considerada una violencia de género, ya que deriva de relaciones de poder que suponen la supremacía masculina. La violencia de género puede entenderse como la violencia motivada por, o dirigida a, imponer el cumplimiento de las expectativas, el respeto por las características (actitudes, roles, etc.) del género de pertenencia. Cuando hablamos de la violencia vicaria se reproducen estereotipos de género relacionados con la maternidad y el rol reproductivo de las mujeres, estos estereotipos resultan en mecanismos de control que transgreden los derechos de las madres, sus hijas e hijos.

En México la violencia vicaria se ha aprobado en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en seis estados de la república mexicana: Estado de México, Yucatán, Hidalgo, Zacatecas, Puebla y Baja California Sur.

En la violencia vicaria confluyen formas de violencia física, psicológica, económica y patrimonial, principalmente en los ámbitos familiar e institucional, y otras, ejercidas no solamente por las personas generadoras de violencia, sino directa e indirectamente por las autoridades de procuración y administración de justicia, de protección a la niñez y adolescencia, así como jurisdiccionales que conocen de los casos, ya que omiten preservar los derechos de las víctimas y atender el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, adoptando decisiones que, en muchas ocasiones, derivan en la pérdida absoluta de contacto entre las madres y sus hijas e hijos, en franca violación a sus derechos a vivir en familia, a una vida libre de violencia, a un sano desarrollo integral, entre otros².

Esta Comisión tiene un compromiso con la debida diligencia reforzada, cuando se trata de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, aunado al deber que le impone el artículo 89 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para fungir como entidad de seguimiento independiente de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, razón por la que los casos que han llegado a conocimiento de esta defensoría, en los que se advierte manifestaciones de violencia vicaria, se asesora, acompaña e integran las quejas desde una perspectiva de género y de las infancias y adolescencias; en su caso, se emiten recomendaciones para atender dicha problemática y advertir la necesidad de que todas las autoridades del Estado de Jalisco visibilicen, prevengan y atiendan los casos y procesos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados en sus convivencias y se les aleje abruptamente de sus madres, incluyendo su manipulación para que denuncien supuestos maltratos y violencia recibidos por estas, que a la postre resultan falsos.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, esta Comisión de derechos humanos hace un llamado al Congreso del Estado de Jalisco, para que legisle en la materia y se reconozca la

¹ El término violencia vicaria se incluyó en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en España. En diciembre del 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo. Consultado el 7 de junio de 2022 en <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/>

² CNDH. COMUNICADO DGDDH/074/2022 Ciudad de México a 13 de marzo de 2022. Consultado el 7 de junio 2022 en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/COM_2022_074.pdf



modalidad de violencia vicaria dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, así como la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco; además, se incorpore la obligación para que el Sistema DIF Jalisco genere herramientas que permitan identificar desde la perspectiva de género y los enfoques en las infancias y adolescencias, la presencia de conductas de violencia vicaria a partir de los procesos de convivencia y a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar u otros.

Aunado a lo anterior, se hace un llamado al Poder Judicial del Estado para que elabore un protocolo o lineamientos que sirvan de herramienta conceptual y guía práctica de actuación en los casos en los que se alegue o advierta la violencia vicaria, e implemente capacitaciones a su personal para que, a través de los enfoques de género, infancias y adolescencias, se asuma la obligación de ordenar pruebas de oficio que resulten necesarias para identificarla, atenderla y combatirla.